

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1881 A 1882.CONTADURIA DE LOS FONIOS  
DEL ESTADO.

# Boletín Oficial

JATOT  
DOLCE 100  
PESOS 100  
PESOS 100JATOT  
DOLCE 100  
PESOS 100  
PESOS 100JATOT  
DOLCE 100  
PESOS 100  
PESOS 100JATOT  
DOLCE 100  
PESOS 100  
PESOS 100SECCION PRIMERA  
CATALOGO DE PUBLICACIONES

bolatot

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

## SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN	55	800
ORTIGERA, Mercado 53 y Mayor 20	44	816
al resto de provincias ó de las provincias	04	107
de las principales librerías.	23	888
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	03	100
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	..	181
	99	071
	38	90
	62	00

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre, continua también sin novedad en su importante salud.

## Administración provincial.

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Diciembre próximo á las once y media de su mañana para la adjudicación en públicas subastas de varias obras de re-

paración de carreteras. Dichas subastas se celebrarán en los términos prescritos para la instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto para conocimiento del público los proyectos completos de las obras y condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en las contratas.

Las secciones por kilómetros á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que pertenecen y los respectivos presupuestos correspondientes á cada uno de aquellas, son las que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de una sección, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de la sección á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite ha-

berse realizado del modo que previene la instrucción, y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para una misma sección, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescriptos para la citada instrucción fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás voluntad de los licitadores, con tal de que no bajaran de 25.

Logroño 12 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

## Modelo de proposición

D N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Logroño con fecha 12 de Noviembre de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación correspondientes á los kilómetros desde el.... al.... de la carretera de.... de.... á.... comprendida en dicha provincia se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sugerencia á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la pro-

CARRETERAS.	Número de los kilómetros de cada sección.	Objeto de las obras.	Presupuestos	Cta.
			Pesetas	Pesetas
Del 59 al 68	1 al 4	Reparacion	28994	10527
Del 1 al 4	1 al 4	Idem.	68	68
De 2.º órden de Burgos a Logroño.				
De 3er. órden de Haro a Gimileo.				

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior

# CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1881 A 1882.

**DISTRIBUCION** de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y al parrafo 4.<sup>º</sup> del art. 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

		ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por sección.	Artículos.	SECCION TERCERA.	ARTÍCULOS.	Total por capítulos.	Total por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		GASTOS ADICIONALES.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2. <sup>o</sup>	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . , . . . .	575 " "	375 " "			CAPITULO ÚNICO. <i>Resultados por adición de ejercicios cerrados.</i>			
	CAPITULO III. <i>Obras diversas.</i>					1. <sup>o</sup> Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior. . . . .			
Uni- co.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó, de los Ayuntamientos.				2. <sup>a</sup> id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .				
	CAPITULO IV. <i>Otros gastos.</i>								
Uni- co.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	1779 01	1779 01	14745 80		TOTAL GENERAL.. . . . .			52803 26

En Logroño á 6 de Setiembre de 1881—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.=V.<sup>o</sup> B. El Vice-presidente de la comisión, Juan M. de Miguel.—Sesion de 23 de Setiembre de 1881.—Aprobada por la Comisión asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital.—El Vice-presidente accidental, Narciso Merino.=P. A. Joaquín Fárias, Secretario.

# COMISION PROVINCIAL

Sesion de 7 de Julio de 1881.

(Continuacion )

Se dió cuenta de una instancia presentada al Excmo. Sr. Gobernador por D. Bonifacio Lestan, vecino de Calahorra, exponiendo que habiéndose presentado el dia 1.<sup>o</sup> del mes actual, ante el Ayuntamiento á fin de que se le diera posesión del cargo de Concejal para el que fué declarado con capacidad bastante por esta Comisión, desestimando la protesta que había hecho D. Gabino Salagarray, el Sr. Alcalde se negó á darle posesión de su cargo. Teniendo en cuenta el recurrente el acuerdo tan terminante de la Comisión, solicita se ordene al Ayuntamiento le dé posesión inmediatamente de su cargo exigiéndose al Alcalde la responsabilidad en que ha incurrido y al propio tiempo se declaren nulos los acuerdos tomados desde la constitución del nuevo Ayuntamiento Vistos los antecedentes, considerando, que el acuerdo adoptado por la Comisión en 18 de Junio y del que se dió traslado con fecha del 25 por el Alcalde de Calahorra á D. Bonifacio Lestan aparece claro y terminante en su parte dispositiva por la que se mantiene el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio declarando con capacidad bastante para ser Concejal al Sr. Lestan. Considerando que los razonamientos que se exponen para fundar el acuerdo justifican este y el ligero error de copia que se observa en el último considerando, reducido á sustituir la palabra *no* con la de *que*, error que desde luego subsana el buen sentido, no es causa bastante para que pueda suscitarse la más pequeña duda acerca de la inteligencia de la parte dispositiva que, como se ha dicho, resulta clara y precisa. Considerando que al rechazar con tan liviano motivo la intervención del Concejal señor Lestan en la sesión inaugural se le ha

podido influirse en el resultado de la constitución del Ayuntamiento, se acordó devolver la instancia al Exce-  
lentísimo Sr. Gobernador informando  
debe ordenarse que inmediatamente  
se dé posesión de su cargo al referido  
D. Bonifacio Lestan y declarándose  
nula la sesión inaugural, que se pro-  
ceda á nueva constitución de la Cor-  
poración municipal y elección de car-  
gos que debió hacerse en aquella se-  
sión.

Remitida por el Alcalde de Hervías,  
la certificación que se le pidió por  
acuerdo de 14 de Junio último y no  
haciéndose constar en ella que D. Márcos de Pablo Matute hiciera reclama-  
ción alguna contra el acuerdo por el  
que se declararon válidas las eleccio-  
nes municipales habidas en dicho pue-  
blo Resultando además que el expo-  
nente funda su reclamación en que á  
D. Bruno Trifol se le excluyó del  
cargo de Secretario escrutador siendo  
el electo mas joven. Resultando que  
D. Márcos de Pablo en instancia fe-  
cha de 7 del mes anterior, se diri-  
gió á esta Diputación solicitando se  
declarén nulas las elecciones munici-  
pales que tuvieron lugar en el pueblo  
de Hervias: Considerando que no ha-  
biéndose interpuesto por D. Márcos  
de Pablo reclamación alguna ante el  
Alcalde ni de palabra ni por escrito,  
aquellos no se ha hecho en debida for-  
ma, esto es en la que determina el  
art 83 de la ley electoral vigente:  
Considerando que el hecho en el que  
se funda la reclamación, no impidió  
en manera alguna la libre emisión de  
los sufragios, no pudiendo considerar-  
se por si solo bastante á que se de-  
clarén nulas las elecciones, se acordó  
desestimar la reclamación de D. Márcos de Pablo

Se dió cuenta de una comunicación dirigida al Excmo. Sr. Gobernador por el Alcalde de Clavijo, en la que participa no haberse podido celebrar las elecciones municipales por no haber concurrido electores á emitir sufragio. Viendo lo dispuesto en la ley municipal y en el art. 92 de la ley electoral, se acordó informar al Exce-  
ntísimo Sr. Gobernador procede con-  
vocar á nuevas elecciones en los días

que tenga por conveniente fijar y participe al Alcalde de Clavijo que el Ayuntamiento actual debe continuar al frente de la gestión administrativa hasta que la nueva elección se verifique.

Vista una comunicacion del Alcalde de Terroba rogando se le manifieste si debe llenarse la vacante de un Concejal á quien se le admitió una escusa que presentó, se acordó contestarle debe atenerse á lo que establece el art. 46 de la ley municipal vigente y á lo dispuesto por Real órden de 30 de Mayo de 1880 que no permite llamar para cubrir la vacante á otro de los candidatos que obtuvieron votos, y apercibirle para que en adelante y cuando se dirija en consulta ó en otra forma á la Comisión provincial, se abstenga de valerse de signos algebraicos y cuide de expresar los nombres y apellidos de las personas interesadas.

dez, Inocente Ezquierro Ezquierro, Francisco Garcia Ezquierro, Matias Garcia Ezquierro, Ruperto Mangado Izquierdo, Lorenzo Navas Santos, Eufasio Martinez Fernandez, Deogracias Alcalde Espinosa, Leandro Miguel La-vega, Gabriel Fernandez Ezquierro, Manuel Ezquierro Herce, Pablo Rincon Paniagua, Sebastian Ezquierro Manga-do; habiéndose dictado providencia en el expediente de su razon, mandando se publiquen edictos en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia haciéndolo saber segun previene el art. 27 de la ley electoral, para que en virtud de lo que dispone el 28 de la misma pueda cualquier elector hacer en el término de veinte dias las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis del Campo.—M. Elias Gonzalez.

(Se continuará)

## JUZGADOS DE 4.<sup>a</sup> INSTANCIA.

CALAHORRA.

D. Luis del Campo, Juez de primera  
instancia de Calahorra.

Por este primer edicto, se hace saber que Don Gorgonio y Don Blas Ezquerro, vecinos de Pradejos y electores inscriptos en las listas para Diputados á Cortes han solicitado la inclusion é inscripcion como electores en las listas correspondientes de los señores siguientes, vecinos tambien de Pradejos, Silvestre Santos Lopez, Isidro Miranda Fernandez, Casimiro Coron Heras, Emeterio Ezquerro Hernandez, Indalecio Ezquerro Ezquerro, Juan Ezquerro Ruete, Celestino Ezquerro Ruete, Julian Ezquerro Ezquerro, Teodoro Ezquerro Alcalde, Tomas Ezquerro Mangado, Faustino Ezquerro Herce, Faustino Ezquerro Fernan-

## Ayuntamientos.

AJAMIL.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo número 2 del actual remplazo Bonifacio Moreno y Peña, hijo de Indalecio e Inés declarado recluta disponible, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido al oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos de expedientes, captura y conducción á la capital.

En tal concepto se le cita, llama y  
emplaza para que se presente inme-  
diatamente á mi autoridad á fin de pa-  
sar á ocupar su plaza, apercibido de  
ser tratado en caso contrario con  
todo el rigor de la ley. Y por lo que  
afecta al buen servicio del Estado y  
cumplimiento de las leyes, ruego y  
encargo a todas las autoridades se  
sirvau procurar su busca y captura,  
remitiendo á este municipio al men-  
cionado prófugo.

Ajamil 25 de Octubre de 1881.—El  
Alcalde. Jesús Iñiguez.

OBSERVATORIO METEORÓGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Noviembre de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICROMETRO. Tension del vapor.	TERMOMETRO en grados centigrados.	Ozonometro en 21 grados.	Lluvia en milímetros.	Estado del cielo.	Despejado.	Idem.
9 mañana.	739.40	72	6.8	0.2	8	Despejado.	Idem.	Idem.
3 tarde.	732.21	50	8.4	0.9	20	Despejado.	Idem.	Idem.

# AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

## ANUNCIOS.

### 500.000 Pesetas

á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobación del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública.—En junio contiene esta Lotería 50,800 premios, importantes 11 milion 15,425 pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 312,500, 187,300, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 1875, 1500, 1250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc, etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junio contiene la lotería 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado importa para los sorteos de la primera sección Pesetas 750 cts. por un billete original entero, Pesetas 373 cts. por medio billete original y Peseta 190 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestido del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos a los comitentes por el correo sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente después del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente también en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

Jsenthal y C. a

Casa expendedora pral. de lotería  
Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.  
Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 100 horas.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar á sus lábios esas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetecen en su época, pueden dirigirse á D. Félix Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá árboles jóvenes y robustos de todas las especies que puedan apetecer, tan renombrados en todas partes y premiados en la exposición Logroñesa el 1880. También hay plantas para emparrados, adornos, jardinería y barbados para viñedos d las clases mas conocidas.

Los baratos precios van impresos en los catálogos y los q"e deseen interesarse pueden dirigirse al propietario, ó bien á la calle de Herrerías, núm. 5 en esta Capital.

### Á LOS INDUSTRIALES.

Se arrienda ó vende una Fábrica de construcción de objetos de cobre, llamada el Martinete de Albelda, á 10 kilómetros de esta Capital.

Los que deseen interesarse pueden dirigirse en Madrid á D. Manuel Heredia, San Roque, núm. 18 y 20 en donde se darán cuantas noticias se deseen en Logroño á D. Eustasio de Miguel y Prudador, Mercado núm. 77.

### IMPORTANTE.

Definitivamente quedan instaladas desde hoy la Imprenta y despacho de don Agustín Ortoneda, en todo lo referente al Boletín Oficial y CRÓNICA RIOJANA; en la Calle Mayor núm. 30, ó sea en la casa donde estuvo antigüamente.